



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 196-2020-P-CSJU/PJ

**Huancayo, veintiocho de junio del
año dos mil veinte.-**

Sumilla: RECONFORMAR desde el lunes 29 de junio del presente año la Sala Única de Emergencia y convertir otros Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional con competencia en el Distrito Judicial de Junín y dictar otras medidas adicionales.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM del 26 de junio del presente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las Facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 196-2020-P-CSJJU/PJ

establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero.- Sobre la Prórroga al Estado de Emergencia Nacional

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del año 2020, el Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Nacional (art. 1) por el plazo de quince (15) días calendarios, ordenando el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, dispuso que las entidades públicas en su respectivo ámbito de competencia sean quienes dicten las normas (art. 11) que sean necesarias para cumplir lo decretado. Posteriormente el Estado de Excepción decretado por el Gobierno fue prorrogado mediante el D.S. N° 051-2020-PCM del 27 de marzo del presente por el plazo de 13 días calendario, el D.S. N° 064-2020-PCM del 09 de abril por el plazo de 14 días calendario, el D.S. N° 075-2020-PCM del 23 de abril por el plazo de 14 días calendarios, el D.S. N° 083-2020-PCM del 09 de mayo por el plazo de 14 días calendarios, el D.S. N° 094-2020-PCM del 23 de mayo del 2020 por el plazo de 37 días calendarios. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM del 26 de junio del presente año, el Presidente de la República, ha decretado la ampliación del Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 31 de julio del presente año, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (art. 1).

Asimismo ha dispuesto una cuarentena focalizada mediante el aislamiento social obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, en los que esta permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas por el Decreto Supremo; por lo que considerando que el ámbito territorial que abarca el Distrito Judicial de Junín se encuentra considerado dentro de la cuarentena focalizada dispuesta por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la R.A. N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del presente año, corresponde disponer las medidas pertinentes y de alternancia para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia.

Cuarto.- Sobre los Procesos que serán atendidos en nuestra Corte

En atención, al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Presidente de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del año 2020, dispuso la



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 196-2020-P-CSJU/PJ

suspensión de las labores del Poder Judicial a partir de la fecha y por el plazo de 15 días calendarios (art. 1º); la suspensión de los plazos procesales y administrativos (art. 2º) por el mismo periodo; facultando a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para designar los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, teniendo presente que en el caso de los **Juzgados Penales** por lo menos, se designará un juez personal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención, no obstante se deberán emitir las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, y en los casos de los **Juzgados no penales** por lo menos se deberá designar un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endosos en alimentos; **y otros casos de urgente atención**; asimismo, se deberá designar una **Sala Superior Mixta** que conocerá las apelaciones de las materias citadas.

Quinto.- Sobre los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materia penal del Distrito Judicial de Junín

El Consejo Ejecutivo a través de la Resolución Administrativa Nº 120-2020-CE-PJ del 17 de abril del presente año, estableció precisiones al artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 118-2020-CE-PJ, exhortando a todos los jueces penales de los Distritos Judiciales del país, incluidos quienes integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, que resuelvan de oficio y/o a pedido de la parte legitimada la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica: y, precisando además que dichos jueces están en la obligación de resolver las solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva según corresponda al modelo procesal que se aplique y que se presenten en los procesos judiciales a su cargo.

Sexto.- Sobre los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materia de violencia familiar del Distrito Judicial de Junín

A través de la Resolución Administrativa Nº 131-2020-CE-PJ del 05 de mayo del presente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial considerando lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1470, dispuso la habilitación durante el Estado de Emergencia Nacional de los Jueces Especializados de Familia y/o Mixtos de Emergencia para dictar medidas de protección y/o cautelares, regulados por la Ley Nº 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a las reglas establecidas en el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1470, entre otras medidas. Por lo que



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 196-2020-P-CSJGU/PJ

considerando el aumento de casos sobre violencia familiar, esta Presidencia entiende la urgencia de habilitar el funcionamiento de Juzgados de Familia Sub Especializados en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como Juzgado Mixtos y Juzgados Civiles en la Sedes Periféricas con el propósito de atender estos asuntos bajo el criterio de la especialidad.

Séptimo.- Sobre los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materia de familia del Distrito Judicial de Junín

Considerando la situación de los Centros Juveniles y los documentos normativos internacionales sobre la protección de menores infractores de la ley penal¹, mediante la Resolución Administrativa N° 000128-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto la habilitación de los Jueces Especializados de Familia y/o Mixtos competentes para conocer los casos de internamiento preventivo, variación de medida socioeducativa y beneficio de semilibertad, entre otras medidas.

Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 122-2020-CE-PJ del 17 de abril del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso la aprobación de la Directiva N° 006-2020-CE-PJ denominado "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias" y ordenó habilitar a los órganos jurisdiccionales de emergencia del país para resolver las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias que se presenten, entre otras medidas.

Octavo.- Sobre el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial considerando la necesidad de una guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, para garantizar la continuidad de los procesos judiciales, y en cumplimiento de las medidas de distanciamiento social dictadas con motivo de la emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, ha aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ del 25 de junio del presente año el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, la cual es aplicable a cualquier audiencia y en la que se requiera la participación de las partes, abogados, testigos, peritos, y otras personas; a fin de salvaguardar la salud e integridad de los

¹ La Convención sobre los Derechos del Niño, la Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing),



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 196-2020-P-CSJGU/PJ

trabajadores y usuarios del servicio de administración de justicia; por lo cual teniendo en cuenta la gran utilidad de la guía aprobado por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, corresponde disponer su aplicación en el Distrito Judicial de Junín.

Noveno.- Sobre el Trabajo Remoto Obligatorio

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial considerando las medidas sanitarias y administrativas dispuestas por el Poder Judicial y el Gobierno Nacional a fin de reducir la exposición de los Magistrados y Trabajadores de este Poder del Estado, así como las disposiciones sobre el Trabajo Remoto, con la finalidad de otorgar un eficiente servicio de administración de justicia ha dispuesto mediante la Resolución Corrida N° 000122-2020-CE-PJ, del 25 de junio del presente año, que los Magistrados y personal jurisdiccional de los distritos judiciales del país que no son de emergencia, están en la obligación de realizar trabajo remoto. En ese sentido, considerando la ampliación del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM hasta el 31 de julio del presente año, así como la cuarentena focalizada en la Región Junín y en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la R.A. N° 115-2020-CE-PJ es necesario disponer la obligatoriedad del trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales que no conforman órganos jurisdiccionales de emergencia hasta 31 de julio del presente año, considerando que es prioridad de primer orden de esta Presidencia salvaguardar la salud e integridad de los honorables Magistrados y Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Décimo.- Sobre la Suspensión del horario de retorno

Teniendo en cuenta la existencia de gran cantidad de trabajadores que laboran en provincias distantes a sus residencias habituales y con la finalidad de reducir el riesgo de contagio frente al COVID-19, de los trabajadores del Poder Judicial en la utilización de medios de transporte público, esta Presidencia dispuso mediante la Resolución Administrativa N° 187-2020-P-CSJGU/PJ, del 25 de junio del presente año, establecer un horario diferenciado en el que los trabajadores se dividan en dos grupos que se alternen semanalmente en forma sucesiva; sin embargo teniendo en cuenta la ampliación del Estado de Emergencia Nacional y la focalización de la cuarentena en la Región Junín, es necesario disponer la suspensión de este Horario Diferenciado hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga oficialmente el reinicio pleno de las labores.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 196-2020-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR desde el lunes 29 de junio del presente año la Sala Única de Emergencia con competencia en el Distrito Judicial de Junín:

SALA ÚNICA DE EMERGENCIA

Presidente : **Dr. Alexander Orihuela Abregú**, Juez Superior Titular
Jueces Superiores : **Dra. Pércida Luján Zuasnábar**, Jueza Superior Titular
Dr. Omar Atilio Quispe Cama, Juez Superior Provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVERTIR desde el lunes 29 de junio del presente año los siguientes Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional debiendo atender las causas dispuestas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y en la presente resolución:

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo
- Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción
- Juzgado Penal Unipersonal de Jauja
- Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín
- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas

ENCARGAR en adición a sus funciones el Despacho del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma al Dr. Richarth Quispe Vilcapoma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el funcionamiento del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo como Juzgado de Emergencia, a fin de que conozca los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, "Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena", y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales Mixtos de Emergencia, con excepción del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 196-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, conozcan los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, “Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena”, y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales, conforme a la R. A. N° 119-2020-CE-PJ.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional de los siguientes Juzgados como Órganos Jurisdiccionales de Emergencia debiendo atender las materias no penales establecidas en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ, los asuntos de variación de medida socioeducativa conforme a la R.A. N° 128-2020-CE-PJ, demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardas de acuerdo a la R.A N° 122-2020-CE-PJ y 132-2020-CE-PJ; y, los asuntos de violencia familiar conforme a la R.A. N° 131-2020-CE-PJ:

- 
- Juzgado Mixto de Tarma.
 - Juzgado Mixto de Chupaca.
 - Juzgado Mixto de La Oroya.
 - Juzgado Mixto de Junín.
 - Juzgado Mixto de Pampas,
 - Juzgado Civil de Jauja.
 - Juzgado Civil de Concepción

ENCARGAR en adición a sus funciones el Despacho del Juzgado Mixto de Pampas a la Dra. Blanca Norma Rucabado Romero; y, el Despacho del Juzgado Mixto de Junín al Dr. Orlando Huayllani Molina.

ARTÍCULO SEXTO: PRORROGAR el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional de los Juzgados de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo como Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, debiendo atender las causas de su competencia en el marco del D. Leg. N° 1470 y la R.A. N° 131-2020-CE-PJ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional del Segundo Juzgado Civil de Huancayo como Órgano Jurisdiccional de Emergencia, debiendo atender las materias no penales establecidas en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ y R.A N° 174-2020-CE-PJ de fecha en la presente resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 196-2020-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO OCTAVO: PRORROGAR el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba como Juzgado de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional a fin de que reciba las denuncias y conozca los procesos sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como los asuntos de su competencia ordinaria señalados en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER la aplicación en el Distrito Judicial de Junín del “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria”, aprobado por la R.A. N° 000173-2020-CE-PJ, como guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTABLECER la obligación de todos los jueces y personal jurisdiccional del Distrito Judicial de Junín, a desarrollar sus funciones mediante trabajo remoto hasta el 31 de julio del presente año.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SUSPENDER la eficacia de la Resolución Administrativa N° 187-2020-P-CSJJU/PJ, del 25 de junio del presente año, que estableció en el Distrito Judicial de Junín un Horario de Labores Presenciales Diferenciado, consistente en la alternancia por semana de los trabajadores, hasta la fecha de reinicio de labores que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REITERAR que se mantienen las medidas administrativas establecidas en la Resolución Administrativa N° 151-2020-P-CSJJU-PJ de fecha 24 de mayo del presente y en la Resolución Administrativa N° 174-2020-P-CSJJU/PJ de fecha 13 de junio del presente, en cuanto no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores de esta Corte todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a los Magistrados, Funcionarios, Auxiliares Jurisdiccionales, Trabajadores Administrativos y Servidores del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín a cumplir estrictamente las Medidas y Recomendaciones Sanitarias frente al COVID-19, dispuestas por la Corte Superior de Justicia de Junín, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y por la Ley durante el periodo de ampliación del Estado de Emergencia Nacional, incluyendo aquellas disposiciones para el reinicio de labores en lo que corresponda.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 196-2020-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECONOCER y AGRADECER a los siguientes Jueces Superiores y Especializados que integraron los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia por su contribución a la Administración de Justicia durante estas extraordinarias circunstancias.

- **Dr. Miguel Ángel Arias Alfaro**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo
- **Dr. Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de Huancayo
- **Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Jueza Superior de la Primera Sala Laboral de Huancayo
- **Dra. Susan Letty Carrera Tupac Yupanqui**, Jueza del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo
- **Dr. Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca
- **Dr. Guido Reynaldo Arroyo Ames**, Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Huancayo
- **Dra. Lizbeth Paola Peralta Pampa**, Jueza del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja
- **Dr. Elmer Castillo Rivera**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín
- **Dr. Alex Juan Carhuamaca Claudio**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma
- **Dra. Roxana Pineda Chávez**, Jueza del Juzgado Penal Unipersonal de Pampas
- **Dr. Richard Palomino Prado**, Juez del Sexto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo
- **Dra. Irma Rosa Olivera Montero**, Jueza del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo
- **Dr. Jesús Vicuña Zamora**, Juez del Primer Juzgado Civil de Huancayo
- **Dra. Estrella Armas Inga**, Jueza del Tercer Juzgado Civil de Huancayo
- **Dr. Pablo César Medrano Quispe**, Juez del Cuarto Juzgado Civil - Comercial de Huancayo
- **Dra. Rossanna Ramos Reymundo**, Jueza del Quinto Juzgado Civil de Huancayo





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

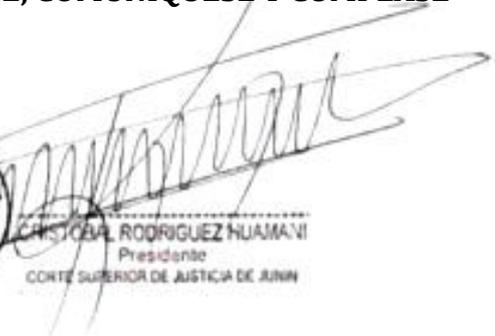
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 196-2020-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECONOCER y AGRADECER al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín que continúan laborando durante el Estado de Emergencia Nacional, por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ENCARGAR que a través de la Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la ODECMA, a los Administradores de la Corte, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
Cristóbal RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN